

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda digital que correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Cali, agosto 13 de 2021

Auto No.1361

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

| | |
|------------|----------------------------------|
| RADICACION | 76001-3110-004-2021-00272-00 |
| PROCESO | REGULACION DE VISITAS |
| DEMANDANTE | GUALBERTO ISIDRO ALCIVAR BURBANO |
| DEMANDADO | THANNER VALENTINA BENITEZ REYES |
| ASUNTO | INADMISION |

Al revisar la presente demanda observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º). No se ha indicado que documentos se encuentran en poder del demandado, para que los aporte al proceso. (Art. 82 CGP).

5º). No se indicó el canal digital ni la dirección física en donde pueden ser citados los testigos relacionados en la demanda.

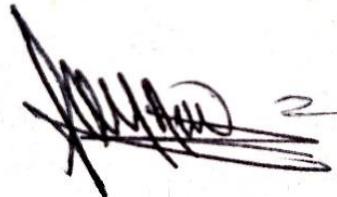
En razón a lo anterior se,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente demanda.
2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.

myrb